

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00647-00. Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCO DE OCCIDENTE contra VICTOR MANUEL PAEZ MARTINEZ.

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO DE OCCIDENTE contra VICTOR MANUEL PAEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de VICTOR MANUEL PAEZ MARTINEZ, y a favor de la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE.

Placa: WFI-769
Clase: CAMIONETA
Marca y Línea: CHEVROLET NHR
Modelo: 2016
Servicio: PÚBLICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa WFI 769, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE OCCIDENTE, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 y T.P.A. No. 102.688 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

f/g

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 130 hoy 9 de octubre de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ